



MANUAL DE CONVIVENCIA GENERAL DEL CLUB HACIENDA SAN MIGUEL, A.C.

TEXTO VIGENTE

Aprobado por la Junta Directiva en Sesión del 25 de Noviembre de
2021 Vigente a partir del 1 de diciembre de 2021

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo general al que se sujetarán las relaciones entre el Club Hacienda San Miguel, A.C., y los usuarios de este.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, cuando se empleen los siguientes términos, ya sea en singular o plural, se entenderá que se hace referencia a lo siguiente:

- a) **Deportivo**, al Club Hacienda San Miguel, A.C.
- b) **Junta Directiva**, al órgano de gobierno del Deportivo.
- c) **Administración**, a las autoridades del Deportivo.
- d) **Usuario Titular**, persona que adquiere los derechos como usuario, ya sea institucional o particular.
- e) **Usuario Familiar**, al cónyuge, concubina o concubinario, así como a los hijos de estos y/o del Usuario Titular. El concubinato deberá ser debidamente acreditado por la Institución Financiera, o por el Usuario Particular, en los términos que establece la Ley del Seguro Social.

Artículo 3.- La Junta Directiva establecerá el número máximo de plazas para usuarios a los que el Deportivo puede dar servicio, por lo que podrá suspender la admisión de nuevos usuarios cuando se alcance el máximo autorizado.

Capítulo II DE LA ADMISIÓN DE USUARIOS

Artículo 4.- Para la admisión de Usuarios nuevos, deberán de presentar de forma electrónica, mediante el sistema establecido para ello, las solicitudes de ingreso.

El titular de una membresía, podrá solicitar la inscripción del cónyuge, concubina o concubinario, así como de los hijos de estos y/o del Usuario Titular, siempre que sean solteros no mayores de 25 años de edad. Se podrán inscribir hijos de hasta 25 años de edad, únicamente si son solteros y resultan ser dependientes económicos del titular.

Por lo anterior, las personas interesadas deberán de presentar los siguientes documentos:

- I. Presentar solicitud escrita acompañada del currículum de la persona interesada y dos fotografías tamaño infantil.
- II. Cubrir la cuota de inscripción vigente.



Sólo se admitirán nuevos Usuarios, cuando existan plazas disponibles.

El ingreso de los Usuarios Particulares deberá ser autorizado previamente por la Junta Directiva.

Artículo 5.- Una vez autorizado su ingreso, los usuarios deberán de firmar el contrato de prestación de servicios aplicable a la fecha de su ingreso, leer el manual de convivencia y tramitar la expedición de la credencial correspondiente, cubriendo el costo de esta.

Capítulo III DE LA VIGENCIA DE DERECHOS

Artículo 6.- Se causará la baja definitiva del Deportivo a los Usuarios en los casos siguientes:

- I. En el caso del cónyuge, por divorcio o nulidad del matrimonio.
- II. En el caso de la concubina o concubinario, por inexistencia o disolución del concubinato en los términos que establece la Ley del Seguro Social.
- III. En el caso de los hijos, cuando dejen de cumplir cualesquiera de los requisitos previstos en el artículo 4 de este Reglamento.
- IV. En todos los casos, por la muerte del Usuario Titular.
- V. En el caso de los hijos, cuando dejen de cumplir cualesquiera de los requisitos previstos en los artículos 4 y 5 de este Reglamento.
- VI. En todos los casos, por la muerte del Usuario Titular. En el caso de los hijos, cuando dejen de cumplir cualesquiera de los requisitos previstos en los artículos 4 y 5 de este Reglamento.
- VII. En todos los casos, por la muerte del Usuario Titular.

Cuando proceda la baja definitiva del Deportivo de los usuarios familiares a que se refieren las fracciones I y II de este precepto, ésta se aplicará de manera simultánea a los hijos que no hubieren sido procreados con el usuario titular.

El incumplimiento a las disposiciones previstas en este artículo, generará la baja definitiva del propio Usuario Titular y de sus familiares.

En caso de fallecimiento del Usuario Titular, los Usuarios Familiares y las Instituciones deberán dar aviso de tal hecho al Deportivo.

La Dirección General presentará anualmente un informe a la Junta Directiva, en el que indique el número de bajas de usuarios.

Artículo 7.- En caso de fallecimiento del Usuario titular, el cónyuge supérstite podrá solicitar la titularidad de la plaza que ocupaba el fallecido, dentro de los 90 días posteriores al deceso. Para tal efecto, deberá presentar previamente el acta de defunción correspondiente.

La solicitud prevista en el párrafo anterior será presentada por la Dirección General a la Junta Directiva para su autorización, en caso de que sea autorizada, el solicitante deberá cubrir la cuota de inscripción que determine la Junta Directiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la autorización respectiva, así como las cuotas trimestrales que fije la citada Junta Directiva. En caso de que el cónyuge supérstite tuviere más de 10 años como Usuario Familiar, contará con un descuento del cincuenta por ciento de la cuota de inscripción.



En el caso de que el Usuario Titular hubiere cubierto una cuota de inscripción al momento de su ingreso al Deportivo, el cónyuge supérstite no cubrirá la cuota de inscripción respectiva.

Asimismo, el solicitante podrá conservar como Usuarios Familiares a los hijos que hayan tenido ese carácter al fallecer el Usuario Titular.

Capítulo IV DEL PAGO DE CUOTAS

Artículo 8.- La Junta Directiva aprobará la cuota de inscripción de los Usuarios, así como la cuota de mantenimiento según cada caso.

La Dirección General aprobará las cuotas que correspondan a los servicios especiales.

Artículo 9.- Las cuotas de mantenimiento y la renta de casilleros, deberán ser pagadas conjuntamente en una sola exhibición dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes. Se podrá realizar el pago de las cuotas correspondientes a los conceptos descritos por periodos anuales, para lo cual deberá realizarse el pago durante el periodo de los meses de septiembre a agosto de cada año.

Artículo 10.- En caso de que los Usuarios no realicen el pago de las cuotas dentro de los plazos correspondientes, se generarán intereses moratorios a favor del Deportivo sobre los importes insolutos a razón del 5 por ciento mensual por cada día que transcurra desde aquel en que debió efectuarse el pago y hasta su total liquidación, la cual no podrá exceder del trimestre de que se trate.

Si el retraso en el pago de mantenimiento, excede de un trimestre, ocasionará la baja definitiva de los usuarios.

Artículo 11.- Los Usuarios podrán solicitar la suspensión temporal de los servicios del Deportivo por un periodo mínimo de un año, debiendo cubrir una cuota de mantenimiento. En caso de que la baja temporal sea por enfermedad, pagará una cuota de ausencia que corresponderá al cincuenta por ciento de la cuota, siempre y cuando exista un comprobante médico fidedigno y la junta directiva así lo estime; en tanto que si la baja es por cualquier otra razón que no sea médica, la cuota de ausente que deberá cubrir es del setenta por ciento.

Artículo 12.- La cuota de inscripción, de. Mantenimiento y las cuotas de los servicios especiales, deberá efectuarse previo a la utilización de estos.

En el caso particular de los casilleros, se procederá con la apertura y vaciado de los casilleros que no se encuentren al día en sus pagos. El usuario podrá acceder a sus pertenencias en la administración, quien conservará por un periodo máximo de treinta días estas pertenencias, una vez transcurrido este plazo, el Deportivo donará a una institución de beneficencia dichas pertenencias.

Capítulo V DE LOS SERVICIOS

Artículo 13.- Los usuarios podrán disfrutar y participar en las actividades y eventos deportivos, sociales y culturales, así como de los servicios e instalaciones del Deportivo, en los horarios establecidos, con sujeción a los reglamentos y disposiciones aprobadas por la Junta Directiva y por la Dirección General.

Artículo 14.- Los usuarios con 6 a 12 años de edad únicamente podrán utilizar los baños y regaderas destinados para estos niveles de edad. Los infantes menores de 6 años no podrán emplear los baños de adulto, deberán de utilizar los baños destinados para niños, acompañados de los padres o tutores o hermanos mayores de 18 años invariablemente.



Artículo 15.- Los usuarios deberán de cubrir la tarifa para el servicio de estacionamiento, en caso de hacer uso de este, toda vez que estos servicios son operados de manera independiente por un proveedor independiente al Deportivo.

En ningún caso, el Deportivo se hará responsable por el robo total o parcial y/o de los daños materiales a vehículos que se encuentren dentro del estacionamiento, ya sean producidos por la acción del hombre o de la naturaleza. En caso de cualquier siniestro producido por la acción del hombre, los participantes deberán acordar las medidas de solución correspondientes.

Artículo 16.- En caso de olvido de la credencial, el usuario que desee ingresar a las instalaciones del Deportivo, deberá tramitar el pase respectivo, previa identificación, este pase será gratuito por hasta 3 ocasiones al año, al cuarto olvido de credencial deberá de cubrir el pago del servicio correspondiente al valor total de la credencial.

Artículo 17.- Los bienes y valores extraviados que sean entregados a la Administración, estarán a disposición de los usuarios que comprueben la propiedad de los mismos, por un plazo no mayor de 30 días naturales, después del cual el Deportivo procederá a su donación a Instituciones de beneficencia pública.

Artículo 18.- El Deportivo no será responsable de ninguna pérdida o deterioro de bienes y valores en casilleros ni en ninguna otra de sus instalaciones.

Artículo 19.- La Administración será la única responsable de seleccionar y contratar la prestación de servicios de terceros para la eficiente operación del Deportivo, observando para ello las políticas y lineamientos que emita la Junta Directiva, por lo que no deberá establecer cualquier tipo de relación de negocios con los usuarios y empleados del propio Deportivo, a efecto de evitar conflicto de intereses.

Artículo 20.- La Administración podrá disponer el cierre parcial o total de las instalaciones del Deportivo para atender compromisos deportivos, sociales, culturales y laborales, así como para mantenimiento de las mismas. Para ello deberá hacerlo del conocimiento de los usuarios con anticipación, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor que lo impidan.

Asimismo, en caso de necesidad, podrá establecer horarios especiales para el uso de determinadas instalaciones. Para ello, deberá colocar avisos en los tableros que para tales efectos ponga el Deportivo, excepto en los casos fortuitos o de fuerza mayor que lo impidan.

Artículo 21.- Los participantes externos de torneos, competencias o eventos del Deportivo, únicamente podrán hacer uso de las instalaciones del deporte al cual fueron invitados.

Se podrá permitir el acceso a máximo tres acompañantes de participantes externos y quedará restringido a las referidas instalaciones. En los casos de Usuarios que participen en competencias, podrán ingresar hasta 3 acompañantes en los mismos términos descritos.

Artículo 22.- La Junta Directiva podrá autorizar el ingreso de invitados de usuarios a las instalaciones del Deportivo, los cuales deberán sujetarse a las disposiciones y cuotas que, en su caso, apruebe la propia Junta Directiva.

Artículo 23.- El Deportivo no asume ninguna responsabilidad por accidentes, enfermedades, riesgos, robos, daños o perjuicios que sufran los usuarios y demás personas dentro de las instalaciones del mismo.

El ingreso a las instalaciones del Deportivo por cualquier persona implica el consentimiento incondicional de este artículo, por lo que con ese solo acto liberan al Deportivo de toda responsabilidad en términos del párrafo anterior.



Capítulo VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 24.- Los usuarios estarán obligados a:

- I. Cumplir con los lineamientos, disposiciones y reglamentos que emita el Deportivo. Su desconocimiento no eximirá a los usuarios de la observancia de los mismos.
- II. Actualizar los datos del Usuario Titular y de los Usuarios Familiares al inicio de cada año, al momento de cubrir el pago.
- III. Efectuar el ingreso y retiro de las instalaciones del Deportivo, mediante el uso de los sistemas de registro establecidos.

El ingreso a las instalaciones del Deportivo implica que los usuarios se someten de manera incondicional al presente Reglamento.

- IV. Mostrar la credencial del Deportivo cuando sea requerida por la Administración.
- V. Renovar la credencial que le proporciona el Deportivo cada año, o dentro del periodo que la Junta Directiva lo estime pertinente por actualización, así como cubrir el costo de dicha renovación.
- VI. Observar una conducta respetuosa, digna, decente y decorosa dentro de las instalaciones del Deportivo.
- VII. Acompañar permanentemente a los usuarios menores de 12 años de edad en las distintas áreas del Deportivo, por parte de sus padres o hermanos mayores de edad, quienes deberán responsabilizarse de su seguridad y comportamiento.
- VIII. Entregar su credencial al controlista del piso al solicitar el servicio de toalla y/o casillero, debiendo el usuario devolver en buen estado de uso, el mismo día, tanto la toalla, como la llave del casillero, en su caso.
- IX. Cuidar de la conservación de los inmuebles, instrumentos, mobiliario, equipo, bienes muebles y demás instalaciones del Deportivo que utilice, y cubrir, en su caso, el importe de cualesquiera daños o desperfectos que origine.
- X. Someterse a los exámenes médicos que establezca la Administración, observar y poner en práctica las medidas profilácticas, de seguridad e higiene, que la misma Administración o las autoridades competentes determinen.
- XI. Poner en conocimiento de la Administración las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de ellas.
- XII. Abstenerse de ingresar en traje de baño a cualquier otra instalación distinta al área de albercas, el piso de regaderas asignado o durante sus traslados a ambos sitios.



- XIII. Cubrir de inmediato el importe de los alimentos que el usuario y sus familiares consuman en el restaurante.
- XIV. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones del Deportivo, excepto en las zonas designadas por la Administración.

Capítulo VIII DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS

Artículo 25.- Queda prohibido a los usuarios y será causa de baja definitiva:

- I. Incurrir en actos que atenten contra el decoro de los usuarios, empleados y prestadores de servicios del Deportivo.
- II. Solicitar o utilizar a los empleados y prestadores de servicios del Deportivo para tareas o servicios personales.
- III. Alterar, duplicar, falsificar, transferir o negociar la credencial del Deportivo.
- IV. Ingresar al Deportivo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, suministrarse éstos o introducir o ingerir bebidas alcohólicas en las instalaciones del mismo, en este último caso, salvo que se consuman en el restaurante de usuarios y siempre que sean proporcionadas por éste.
- V. Ingresar al Deportivo cualquier tipo de alimento, ya sea para consumo personal o para el consumo de terceros.
- VI. Ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la de los usuarios y la de los terceros que por cualquier motivo están dentro de las instalaciones del Deportivo.
- VII. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos u otros análogos en contra de los usuarios, empleados y prestadores de servicios del Deportivo.
- VIII. Introducir y portar armas de cualquier clase, así como materiales inflamables, explosivos o peligrosos a las instalaciones del Deportivo.
- IX. Permanecer el usuario dentro de las instalaciones, en horario posterior al cierre del Deportivo.
- X. Efectuar pintas, rayar, marcar o dañar cualesquiera bienes o instalaciones del Deportivo, así como incitar a manifestaciones que conlleven a alterar el orden dentro de las instalaciones.
- XI. Realizar actividades mercantiles, tales como compra, venta, préstamos o transacciones análogas con los usuarios, empleados o prestadores de servicios del Deportivo, dentro de las instalaciones de este último.
- XII. Desarrollar actividades de carácter político o religioso.
- XIII. Apartar lugares en las instalaciones destinadas a la realización de actividades deportivas, socioculturales y recreativas, así como en las áreas de casilleros, regaderas y vestidores.
- XIV. Practicar juegos o competencias donde se involucren apuestas.
- XV. Introducir a personas no usuarias del Deportivo.



- XVI.** Hacer mal uso de las instalaciones de vapor, Sauna y regaderas, siendo mal uso, el poner a secar prendas de ropa, toallas, bañarse dentro de este espacio y agregar aceites o esencias aromáticas.
- XVII.** Queda estrictamente prohibido el ofrecer dádivas y gratificaciones a los colaboradores, profesores, personal administrativo o intendencia, con el fin de obtener un beneficio propio.
- XVIII.** Introducir animales, bicicletas, triciclos, patinetas y otros aparatos u objetos que obstaculicen el tránsito de personas o que alteren las actividades propias del Deportivo.
- XIX.** Ingresar o circular por zonas de acceso restringido.
- XX.** Cometer cualquier conducta ilícita dentro de las instalaciones del Deportivo.

Las prohibiciones listadas en este capítulo son enunciativas, mas no limitativas, toda vez que la Junta Directiva y la Administración podrán disponer, en todo momento, las medidas que juzguen necesarias para el buen orden y funcionamiento del Deportivo.

Capítulo IX DE LAS SANCIONES

Artículo 26.- La Administración junto con la Comisión de Honor y Justicia, aplicarán las medidas disciplinarias y sanciones que a su juicio ameriten, cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en una amonestación, suspensión temporal o baja definitiva de los usuarios, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Amonestaciones.- Serán aplicables para actos que no sean considerados graves, es decir que infrinjan con el buen comportamiento que deben de seguir los usuarios de acuerdo al presente manual de convivencia, sin que sean alguna de las contenidas en el artículo 25 anterior.

La amonestación se llevará a cabo por escrito notificada por dos vías al usuario acreedor de la misma. La primera, vía correo electrónico proporcionado por el usuario en sus datos de ingreso; la segunda de manera personal en la caseta de entrada, al momento de hacer su primer ingreso tras la falta cometida.

Las acumulación de dos amonestaciones, dará lugar a una suspensión temporal, que podrá ir de 1 a 5 días, en razón de la gravedad de la falta cometida.

Baja definitiva.- Será aplicable la baja definitiva del usuario, cuando llegase a cometer alguna de las faltas mencionadas en el artículo 25 anterior. Dicha sanción será tomada de pleno derecho por parte del consejo directivo y notificada al usuario por dos vías al usuario acreedor de la misma. La primera, vía correo electrónico proporcionado por el usuario en sus datos de ingreso; la segunda de manera personal en la caseta de entrada, al momento de negársele el acceso tras la falta cometida.

-

Para determinar la sanción que corresponda aplicar, la Administración y el Consejo Directivo, tomarán en cuenta la naturaleza de los hechos imputados al usuario, las circunstancias especiales y personales de éste, sus antecedentes en el propio Deportivo y, en su caso, el daño y el peligro que hubiere causado. La infracción reiterada a las obligaciones y prohibiciones previstas en este Reglamento generará la baja definitiva del usuario.

La Junta Directiva podrá suspender o cancelar definitivamente los derechos de los usuarios, dando a conocer al usuario sancionado dicha determinación por dos vías al usuario acreedor de la misma: la primera, vía correo electrónico proporcionado por el usuario en sus datos de ingreso; la segunda de manera personal en



la caseta de entrada, al momento de hacer su primer ingreso tras la falta cometida.

Artículo 27.- Cuando las obligaciones y prohibiciones establecidas en este Reglamento no sean observadas por alguno de los familiares del usuario titular, única y exclusivamente será considerado como responsable y las sanciones que se acuerden se impondrán, a la persona que haya cometido la falta, inclusive si es un menor de edad, sin afectar al propio Usuario Titular o a los otros familiares pertenecientes a la membresía.

Artículo 28.- La suspensión temporal de alguno de los miembros de la membresía, no eximirá al Usuario Titular del pago de las cuotas correspondientes al periodo de suspensión.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Manual de Convivencia fue aprobado por la Junta Directiva del Deportivo en sesión celebrada el 15 de Diciembre de 2022 y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo.- Se abroga el Manual de Convivencia para Usuarios aprobado por la Junta Directiva del Deportivo con antelación, así como cualquier otro previamente existente.

Artículo Tercero.- La aplicación e interpretación del presente Manual de Convivencia corresponderá a la Administración, y la resolución de situaciones no previstas en el mismo, será facultad de la Junta Directiva.

RECIBO

EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA INCLUYE LA INFORMACIÓN RELATIVA SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CADA MIEMBRO DE HACIENDA SAN MIGUEL COUNTRY CLUB, A.C., DEBERÁ DE EJERCER Y CUMPLIR, EL CUAL SE PROPORCIONA EN ESTE ACTO PARA REGULAR LA SANA CONVIVENCIA DE LOS ASOCIADOS.

EL MIEMBRO DEL CLUB Y SU FAMILIA, RECONOCE Y ACEPTA, QUE ESTA DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN CUANTO A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A SU CUMPLIMIENTO CABAL.

LEÍDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO QUE LA RECIBO DE CONFORMIDAD EL DÍA

Sr. _____
No. De Cliente. _____